

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas . . . . . 0,75 ptas. línea  
 Subastas, vacantes, etc., de interés  
 directo para los Ayuntamientos . . . 1,00 » »  
 Providencias judiciales y cualesquiera  
 otras clases de anuncios parti-  
 culares . . . . . 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia . . . . . 36 ptas. año  
 Particulares y colectividades . . . . . 40 » »  
 Número suelto, dentro de su año . . . . 0,50 ptas.  
 » » de años anteriores . . . . . 0,75 » »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## SUMARIO

	Pgs.		Pgs.
<b>Administración Provincial</b>		<b>Anuncios de Subastas</b>	
Excma. Diputación provincial de Santander		Juzgado de primera instancia e instrucción	
Anunciando acuerdo de varios suplementos de crédito en los capítulos que se mencionan . . . . .	1285	número dos de Santander . . . . .	1291
<b>“Boletín Oficial del Estado”</b>		Ayuntamiento de Valderredible . . . . .	1291
<b>Administración Central</b>		Ayuntamiento de Riotuerto . . . . .	1291
Ministerio de Industria y Comercio		Jefatura de Obras Públicas . . . . .	1291
Transcribiendo relación número 42 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación . . . . .	1286	Junta vecinal de Cábrojo (Puentenansa) . . .	1292
		<b>Administración de Justicia</b>	
		Providencias judiciales . . . . .	1292
		<b>Administración Municipal</b>	
		Ayuntamiento de Santander . . . . .	1292

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

##### Anuncio

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 5 del corriente mes de diciembre, acordó varios suplementos de crédito en los capítulos 1.º, 6.º, 8.º, 9.º y 11 del vigente presupuesto ordinario, cuyo importe de 66.162,78 pesetas será cubierto en la forma que dispone el

apartado segundo del artículo 12 del Decreto de 4 de diciembre de 1931.

El expediente se hallará expuesto al público, durante quince días, en las oficinas de Secretaría de esta Excelentísima Diputación, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 4 de diciembre de 1931, en relación con el 205 del Estatuto provincial vigente.

Santander, 6 de diciembre de 1945.—El presidente, Alejandro R. de Valcárcel.—El secretario, Luis Herrera de Pedro.



# "BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO" MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

En cumplimiento de lo anunciado en el apartado quinto de la Circular número 437, a continuación se publica la relación de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de la guía única de circulación:

Artículos intervenidos	Disposiciones que las regulan
1. Aceite de oliva (1) .....	Orden de la Presidencia de 14 de septiembre de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" 266) y Circular 540, de 15 de octubre de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" 294).
2. Aceites de orujo y huesos de aceituna, turbios, aceitones y borra (1) .....	Orden de la Presidencia de 14 de septiembre de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" 266) y Circular 499, de 2 de diciembre de 1944 ("Boletín Oficial del Estado" 341).
3. Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas nacionales y de importación (excepto aceites de ricino y linaza, margarina y grasas vegetales comestibles fabricadas con aceite hidrogenado) .....	Orden de la Presidencia de 28 de noviembre de 1944 ("Boletín Oficial del Estado" 336) y Circular 499, de 2 de diciembre de 1944 ("Boletín Oficial del Estado" 341).
4. Aceitunas .....	Orden de la Presidencia de 14 de septiembre de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" 266) y Circular 540, de 15 de octubre de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" 294).
5. Ácidos grasos de aceite de oliva y orujo, coco y palmiste .....	Orden de la Presidencia de 28 de noviembre de 1944 ("Boletín Oficial del Estado" número 336) y Circular 499, de 2 de diciembre de 1944 ("Boletín Oficial del Estado" 341).
6. Arroz blanco, medianos, piensos y subproductos de limpia .....	Orden de la Presidencia de 4 de agosto de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" 218 y Circular 537, de 14 de agosto de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" 232).
7. Azúcar .....	Orden de la Presidencia de 27 de enero de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" 30) y Circular 505, de 31 de enero de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" 39).
8. Café .....	Circular 188, de 31 de julio de 1941.
9. Carbón vegetal—incluidos cisco y picón, excepto herraj—(intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta) .....	Orden de la Presidencia de 15 de octubre de 1942 ("Boletín Oficial del Estado" 290).
10. Cereales: Alpiste, avena, cebada, centeno, maíz y trigo .....	Decreto del Ministerio de Agricultura de 29 de septiembre de 1944 ("Boletín Oficial del Estado" 277) y Circular número 524, de 5 de junio de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" 165).
Cebada en su estado de transformación industrial, germinada y tostada .....	Oficio-Circular número 42.905, de 20 de marzo de 1945, de la Oficina Enlace S. N. T.
11. Chocolate familiar .....	Circular 496, de 6 de noviembre de 1944 ("Boletín Oficial del Estado" 316).
12. Fideos .....	Circular 188, de 31 de julio de 1941.



## Artículos intervenidos

## Disposiciones que las regulan

13. Frutas, legumbres verdes y verduras .....  
 Provincia de Cáceres:  
 Provincia de Valencia:  
 Provincia de Tarragona:  
 Provincia de Sevilla:  
 Pimientos morrones en verde .....
14. Ganado de abasto (de cerda y "de vida", cria, recría y reproducción de la especie anterior).  
 Ganado vacuno, lanar y cabrio destinado a las provincias de Gerona, Lérida, Huesca, Navarra y Guipúzcoa y para su circulación interior por estas provincias .....
15. Harina de arroz .....
16. Harina de cereales y legumbres (excepto la de las no intervenidas) .....
17. Harina de patata .....
18. Jabón común, neutro o industrial .....
19. Lanas sucias, procedentes de peladas o tene-  
 rías, lavadas, viejas y de colchón (excepto  
 colchones confeccionados) .....
20. Leche fresca de vaca .....
- Intervenidas en los términos municipales de Aldeanueva del Camino, Abadía, Coria y Majadas. Oficio número 5.232, de 19 de octubre de 1945, de la Oficina de Productos Vegetales.  
 Intervenidas solamente para la salida de la provincia. T. O. P. Transp. 8.851, de 10 de agosto de 1942 (excepto naranja y cebolla).  
 Intervenidas en los términos municipales de Ruidoms, Cambrils, Altafulla, Torredembarra, Riera de Gayá y Villaseca. T. O. P. número 127.425, de 30 de noviembre de 1942. Av. Nal.  
 Notas de la Oficina de Productos Vegetales de 30 de mayo de 1944 y 25 de septiembre de 1944.  
 Circular 533, de 28 de julio de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" 213).  
 Nota de la Oficina de Productos Animales de 2 de agosto de 1945.  
 Orden de la Presidencia de 4 de agosto de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" 218) y Circular 537, de 14 de agosto de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" 232).  
 Decreto del Ministerio de Agricultura de 27 de octubre de 1939 y Circulares 188, de 31 de julio de 1941, y 378, de 20 de abril de 1943 ("Boletín Oficial del Estado" 112).  
 Circular 378, de 20 de abril de 1943 ("Boletín Oficial del Estado" 112).  
 Orden de la Presidencia de 28 de noviembre de 1944 ("Boletín Oficial del Estado" 336) y Circular 499, de 2 de diciembre de 1944 ("Boletín Oficial del Estado" número 341).  
 Intervenidas en toda España, excepto entre Barcelona, Sabadell, Tarrasa y Olesa, de una parte; entre Béjar, Fuentes de Béjar y Hervás, de otra, y finalmente, entre Alcoy, Onteniente, Bocairiente, Agullet y Enguera. También se exceptúan del requisito de la guía de circulación de lanas lavadas entre Logroño, Enciso y Munilla; entre Logroño y Ezcaray, y entre Logroño y Orfígosa de Cameros. Orden de la Presidencia de 12 de mayo de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" 136); Circular 519, de 19 de mayo de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" 141); escrito de la Dirección Técnica de 8 de julio de 1944 y Nota Oficina de A Generales de 8 de enero de 1945.  
 Intervenida solamente en las provincias de Santander, parte Oriental de la de Oviedo, desde Valmorí y Mier hasta Unquera y Ayuntamientos o Concejos de Corveras, Llanera, Castrillón, Gozón, Carreño y Las Regueras de dicha provincia; provincia de La Coruña, delimitada por las localidades de Puente de Don Alonso, Brión, Enfesta, El Pino y Poladela; provincia de Lugo, las localidades de Palas del Rey y Antas de Ulla; provincia de Pontevedra, delimitada por las localidades de Rodeiro, Dazón, Vilaponca, Caroy, Carballedo, Pontevedra y toda la costa hasta No-



Artículos intervenidos

Disposiciones que las regulan

<p>21. Leche condensada .....</p> <p>22. Legumbres: algarrobas, garbanzos, guisantes, habas, judías y lentejas .....</p> <p>23. Leña (intervenida solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta) .....</p> <p>24. Oleína .....</p> <p>25. Orujo graso .....</p> <p>26. Pan .....</p> <p>27. Pasta para sopa .....</p> <p>28. Patata de consumo .....</p> <p>29. Piensos: Garrofa y sus derivados (intervenida en las provincias de Valencia del Cid, Castellón, Tarragona, Alicante e Islas Baleares) ...</p> <p>Paja de cereales y leguminosas (intervenida en las provincias de Alavá, Almería, Burgos, Jaén, León, Navarra, Palencia, Segovia y Valladolid) .....</p> <p>Pulpa de remoclaucha y polvo de pulpa .....</p> <p>Restos de limpia de algarroba y cualquier otro subproducto que como resultado de la molturación y mondaje se obtenga en las fábricas de purés .....</p> <p>Subproductos de molinería. Salvados y restos de limpia en fábricas de harinas .....</p> <p>30. Piensos compuestos .....</p> <p>31. Productos del cerdo: Tocino y manteca (fundida y en rama) .....</p>	<p>ya (La Coruña); León, partidos judiciales de La Vecilla, Murias de Paredes, Riaño y término municipal de Toral de los Guzmanes, en el partido judicial de Valencia de Don Juan. Circulares 424, de 17 diciembre de 1943 ("Boletín Oficial del Estado" 356); 433, de 17 febrero 1944 ("Boletín Oficial del Estado" 55), y 466, de 17 de mayo de 1944 ("Boletín Oficial del Estado" 143).</p> <p>Circular 434, de 17 de febrero de 1944 ("Boletín Oficial del Estado" 55).</p> <p>Decreto del Ministerio de Agricultura de 29 de septiembre de 1944 ("Boletín Oficial del Estado" 277), Circular 513, de 3 de abril de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" 98) y Circular 524, de 5 de junio de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" 165).</p> <p>Orden de la Presidencia de 15 de octubre de 1942 ("Boletín Oficial del Estado" 290).</p> <p>Circular 382, de 2 de junio de 1943 ("Boletín Oficial del Estado" 155).</p> <p>Orden de la Presidencia de 14 de septiembre de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" 266) y Circular 499, de 2 de diciembre de 1944 ("Boletín Oficial del Estado" número 341).</p> <p>Circular 188, de 31 de julio de 1941.</p> <p>Circular 188, de 31 de julio de 1941.</p> <p>Circulares 354, de 4 de diciembre de 1942 ("Boletín Oficial del Estado" 359), y 474, de 31 de mayo de 1944 ("Boletín Oficial del Estado" 161).</p> <p>Circular 536, de 3 de agosto de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" 218).</p> <p>Telegrama oficial de la Sección de Transportes número 8.063, de 8 de agosto de 1945 y notas Oficina Enlace S. N. T. de 20 de agosto y 25 de septiembre de 1945.</p> <p>Orden de la Presidencia de 27 de enero de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" 30) y Circular 505, de 31 de enero de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" 39).</p> <p>Circular número 513, de 3 de abril de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" número 98).</p> <p>Decreto del Ministerio de Agricultura de 29 de septiembre de 1944 ("Boletín Oficial del Estado" 277 y Circular 524, de 5 de junio de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" 165).</p> <p>Decreto del Ministerio de Agricultura de 13 de abril de 1942 ("Boletín Oficial del Estado" 114) y Circular 345, de 27 de septiembre de 1942 ("Boletín Oficial del Estado" 337).</p> <p>Circular 533, de 28 de julio de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" 213).</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Artículos intervenidos	Disposiciones que las regulan
32. Productos dietéticos (excluidos los que llevan el "conforme" de la Dirección General de Sanidad) .....	Circulares 173, de 2 de junio de 1941, y 257, de 4 de diciembre de 1941 ("Boletín Oficial del Estado" 342).
33. Purés .....	Circular 173, de 2 de junio de 1941.
34. Sebos fundidos, grasas y aceites animales (excepto los de animales marinos y grasas obtenidas en el tratamiento de huesos) .....	Orden de la Presidencia de 28 de noviembre de 1944 ("Boletín Oficial del Estado" 336) y Circular 499, de 2 de diciembre de 1944 ("Boletín Oficial del Estado" 341) y nota de la Oficina del Aceite de 23 de enero de 1945.
35. Sebo en rama (exclusivamente en la provincia de Madrid) .....	Nota de la Oficina del Aceite número 197, de 23 de mayo de 1945.
36. Semillas y frutos oleaginosos (procedentes de de importación, excepto las semillas de lino y ricino) .....	Orden de la Presidencia de 28 de noviembre de 1944 ("Boletín Oficial del Estado" 336) y Circular 499, de 2 de diciembre de 1944 ("Boletín Oficial del Estado" número 341).
37. Tortas y bagazos, residuos de prensados de coco, palmiste, linaza, cacahuet, avellana, almendra y semilla de algodón (aptas para alimentación de ganado) .....	Orden de la Presidencia de 28 de noviembre de 1944 ("Boletín Oficial del Estado" 336) y Circulares 378, de 20 de abril de 1943 ("Boletín Oficial del Estado" 112), y 539, de 28 de agosto de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" 244).

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

##### *Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas*

38. Chatarra (excepto la de plomo) .....	Reglamento para la distribución de la chatarra de 14 de junio de 1941, quinto apartado ("Boletín Oficial del Estado" 179), y oficio del Sindicato Nacional del Metal 4.721, de 19 de enero de 1945.
------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

##### *Sindicato Nacional de Industrias Químicas*

39. Jabón de tocador (partidas superiores a 50 kilogramos) .....	Orden de la Presidencia de 28 de noviembre de 1944 ("Boletín Oficial del Estado" 336) y Circular 396, de 21 de agosto de 1943 ("Boletín Oficial del Estado" número 235).
------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

##### *Sindicato Nacional de la Piel*

40. Piel (vactnas y equinas sin curtir) .....	Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 15 de mayo de 1942 ("Boletín Oficial del Estado" 200) y oficio de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio de 21 de noviembre de 1942.
-----------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

##### *Ministerio de Agricultura*

41. Aceitunas aderezadas o aliñadas en partidas superiores a 45 kilogramos, a excepción de las que circulen por el interior de la provincia de Sevilla .....	Orden del Ministerio de Agricultura de 29 de agosto de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" 243).
42. Burras y burros garañones .....	Intervenidos solamente para la salida de la provincia de León. Nota de la Oficina de Ganadería y Pesca de 14 de enero de 1943).
43. Cáñamo: Ya sea en paja o varilla, fibra agrada o rastrillada .....	Decreto del Ministerio de Agricultura de 28 de junio de 1940 ("Boletín Oficial del Estado" 189) y Orden de la Presidencia de 6 de abril de 1943 ("Boletín Oficial del Estado" 100).



Artículos intervenidos

Disposiciones que las regulan

- |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>44. Hijuela del gusano de seda .....</p> <p>45. Maderas: Nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hacha y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de la guía para ninguna otra elaboración de la madera) .....</p> <p>46. Patatas de siembra .....</p> <p>47. Plantones de agrios (en número superior a diez) .....</p> <p>48. Salmón (en época de pesca) .....</p> <p>49. Semillas: De pino, albar, salgareño, rodeno, carrasco negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles), de ciprés y eucalipto. Para circular en el interior de las provincias de Vizcaya, Salamanca, Guipúzcoa, La Coruña, Valladolid y Avila necesitarán del requisito de la guía; en estas últimas cuatro provincias necesitarán también del citado requisito las del género Quercus (robles). La piña abierta de la especie de pinus pinaster dentro de las provincias de Valladolid, Segovia y Avila y de éstas entre sí .....</p> <p>50. Turba .....</p> | <p>Orden del Ministerio de Agricultura de 22 de mayo de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" 152).</p> <p>Artículo 8.º de la Ley de 4 de junio de 1940 ("Boletín Oficial del Estado" 171), Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de septiembre de 1942 ("Boletín Oficial del Estado" 259) y Ordenes de la Presidencia de 12 de marzo de 1943 ("Boletín Oficial del Estado" 73) y 18 de septiembre de 1944 ("Boletín Oficial del Estado" 265).</p> <p>Circular número 5, de 10 de septiembre de 1945, del Servicio Nacional de la Patata de Siembra ("Boletín Oficial del Estado" 256).</p> <p>Decreto del Ministerio de Agricultura de 14 de diciembre de 1942 ("Boletín Oficial del Estado" número 20 de 1943).</p> <p>Artículo 14 de la Ley de 20 de febrero de 1942 ("Boletín Oficial del Estado" 67).</p> <p>Apartado primero de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1941 ("Boletín Oficial del Estado" 341) y Orden del Ministerio de Agricultura de 29 de mayo de 1943 ("Boletín Oficial del Estado" número 153).</p> <p>Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de julio de 1943 ("Boletín Oficial del Estado" 223).</p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Los artículos anteriores podrán circular con "conduce" o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo o Director Técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículo de que se trate.

(1) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen los artículos correspondientes a los apartados 1 y 2 de la presente relación, es necesario que vayan acompañadas de las notas de acidez del aceite y de los pesos de la cantidad transportada, detallada por unidad de envase, que, forzosamente irán numeradas y reseñadas, según dispone el artículo 16 de la Orden de la Presidencia de 14 de septiembre de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" 266) y el párrafo segundo del artículo quinto de la Circular 540, de 15 de octubre de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" 294).

La naranja y el limón circularán sin guía, pero en su facturación en las provincias de Tarragona, Castellón de la Plana, Valencia, Alicante, Murcia y toda Andalucía se necesitará "cédula de distribución" (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Productos Hortícolas. Del mismo modo el pimentón no necesitará guía para su circulación, exigiéndose para su facturación en las zonas productoras de Murcia y Cáceres-Sevilla, que comprenden, respectivamente, las provincias de Murcia y Alicante, la primera, y Cáceres, Badajoz, Avila, Toledo y Sevilla, la segunda, para todas aquellas expediciones destinadas fuera de la propia zona productora, la misma "cédula de distribución" que para la naranja.

La presente relación anula a la inserta en el "Boletín Oficial del Estado" número 274, de 1.º de octubre de 1945, y deberán regir desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" hasta tanto sea derogada por disposición posterior.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán. 1761

—(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 3 de noviembre de 1945).



**ANUNCIOS DE SUBASTA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION NUMERO UNO  
DE SANTANDER**

Don Gumersindo González Gutiérrez, juez de primera instancia del número uno, decano de los de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de don Lucio Fraile Casares, contra bienes especialmente hipotecados por don José Cuende Gil, en los que se sacan a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las siguientes fincas radicantes en los términos denominados Baldonte, de Melgar; de Fernamental, que son o fueron segregadas de una finca de mayor cabida, y miden, en junto, once áreas, digo, once hectáreas y seis y cuarto áreas entre las tres, que, por no constituir una superficie continua pasaron a formar dichas tres fincas, sin que conste la cabida individual de cada una de ellas, y que se describen del siguiente modo:

Primera. Una tierra al pago de Baldonte, lindante: al Norte y Sur, Marcelino Plaza; Este, Pedro de la Hoz y Mariano Cuesta, y Oeste, sangradera.

Segunda. Otra tierra al mismo pago; lindante: al Norte y Oeste, Juan Plaza; Sur, don José Castañedo, y Este, Marcelino Plaza.

Tercera. Otra tierra al mismo pago; lindante: al Norte, sangradera; Sur, Juan Plaza; Este, arroyo, y Oeste, Marcelino Plaza.

Tales fincas se sacan a subasta en un solo lote y por el precio global de tres mil quinientas pesetas, que es el tipo señalado para la subasta en la escritura de constitución de hipoteca.

La subasta tendrá lugar en el Juzgado de primera instancia número uno de Santander, sito en el piso principal de la casa número 36 de la calle de Santa Lucía, el día quince de enero de mil novecientos cuarenta y seis, a las doce; y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento efectivo del valor dado a los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; no se admitirán posturas que no cubran el total del avalúo de las fincas; los autos y la

certificación del Registro de la Propiedad de Castrojeriz, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y los gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El juez, Gumersindo González.—Licenciado Antonio González Castell.

Derechos de inserción: 107,25.

**AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE**

El día doce de diciembre próximo, a las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde, la subasta de 115 rollos de madera de roble del monte número 287, perteneciente al pueblo de Ruanales, bajo el tipo de tasación de 2.465,60 pesetas, y con arreglo a las condiciones que rigen para esta clase de subastas.

Los rollos miden 2,40 metros de largo, y dan cuarenta metros cúbicos de madera.

Valderredible, 30 de noviembre de 1945.—El alcalde, A. Rodríguez.  
1992

Derechos de inserción: 18 ptas.

**AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO**

Si transcurridos cinco días desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, no se produjese reclamación contra el acuerdo adoptado por esta Corporación relativo a la cobranza de los arbitrios sobre consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, puestos públicos y transacciones de reses en el mercado de La Cavada durante el año de 1946, mediante gestión directa, se celebrarán en la Casa Consistorial, el día 21 de diciembre próximo, bajo la presidencia del señor alcalde, con asistencia del gestor que se designe, las subastas para la cobranza de los expresados arbitrios, en la forma siguiente:

A las 11 horas: la de bebidas, bajo el tipo de 13.000 pesetas.

A las 11,30: la de carnes de todas clases, bajo el tipo de 10.000 pesetas.

A las 12: la de puestos públicos y transacciones de reses menores en el mercado de La Cavada, bajo el tipo de 2.750 pesetas.

En caso de quedar desierta alguna de estas subastas, se celebrará una segunda el día 29 del mismo mes, bajo el mismo tipo y condiciones.

Estas subastas se celebrarán por el sistema de pliego cerrado, con sujeción al Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924 y a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal; y las proposiciones, que se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, reintegradas con póliza de 4,50 pesetas, serán presentadas: la relativa al ramo de bebida, todos los días laborables, de diez a trece horas, desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta la hora de las doce del anterior al señalado para la subasta, y las de las otras dos, en el acto mismo de su celebración, acompañando, por separado, el resguardo que acredite haber constituido el depósito del 5 por 100 como fianza provisional.

Riotuerto, 28 de noviembre de 1945.—El alcalde, Francisco Pizarri.  
1999

**Modelo de proposición**

Don ..., vecino de ..., enterado de las condiciones, que acepta, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra) por la recaudación, mediante gestión directa, del arbitrio municipal sobre ... (del que se trate, bebidas, carnes o transacciones de reses), en el próximo año de mil novecientos cuarenta y seis.

(Fecha y firma del proponente).

Derechos de inserción: 75 ptas.

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE SANTANDER****Concursos-Carreteras**

Hasta las trece horas del día once del mes actual se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente de esta Jefatura para optar al concurso de destajos que a continuación se relacionan:



**ADMÓN. MUNICIPAL**

**Ayuntamiento de SANTANDER**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.812 del Código civil y en el Decreto de 25 de marzo de 1938, sustitutivo del referéndum para aquellos acuerdos municipales que impliquen actos dispositivos del patrimonio municipal, se publica el presente extracto de lo adoptado por este excelentísimo Ayuntamiento pleno el 17 de noviembre próximo pasado.

Por el acuerdo referido se adoptó el de llevar a efecto la permuta con los señores Herrera Oria de una parcela de terreno propiedad de este excelentísimo Ayuntamiento, segregada de la que el mismo posee en el parque de El Verdoso, entre las calles de Calzadas Altas y Alameda de Oviedo, con una superficie total de 2.240 metros cuadrados, y valorada en 22.400 pesetas, por otra parcela de terreno propiedad de aquellos señores de Herrera Oria, segregada de la finca que los mismos poseen entre la Alameda de Oviedo, prolongación de la calle de Vargas y Alonso Gullón, con una superficie total de 2.240 metros cuadrados, valorada en 22.400 pesetas.

Simultáneamente a la inserción del presente anuncio, se procede a la apertura de una información pública, por el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo concurrir a dicha información, por escrito, y ante el Gobernador civil o el Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas afectadas directa y especialmente en sus intereses particulares por el acuerdo, así como las Corporaciones o entidades de interés público o general y de carácter social o económico que radiquen en este término municipal.

El acuerdo de referencia fué adoptado sin discusión y por el voto favorable de todos los señores concejales asistentes a sesión, haciéndose así constar para la ulterior prosecución del expediente y cumplimiento definitivo de cuantos trámites preceptúa el Decreto de 25 de marzo de 1938.

Santander, 4 de diciembre de 1945.—El alcalde, Abascal. 2009

Designación	Fianza Pesetas	Presupuesto Pesetas
C. L. de Ojedo a Riaño. Reconstrucción de una alcantarilla en el kilómetro 14 .....	2.941,67	73.541,87
Terminación de obras del ramal de acceso desde la carretera de Barreda al Faro de Suances a la de Santillana a Suances .....	3.447,04	86.176,17
Reconstrucción de un puente sobre el río Nansa, en el kilómetro 16 del C. C. de Cabuérniga a La Hermida .....	7.811,66	195.291,68
C. N. de San Sebastián a Santander y La Coruña, kilómetros 145 al 172. Reparación de obras de fábrica .....	1.997,98	49.949,74
C. N. de Burgos a Santander, kilómetros 101 al 109. Reparación extraordinaria .....	1.980,23	49.505,85
C. L. de Liendo a Limpias. Reparación de daños extraordinarios.	1.550,40	38.760,01

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y sellados de la clase sexta (4,50 pesetas), redactados con arreglo al modelo expuesto en esta Jefatura. La apertura de los pliegos se efectuará ante notario, en esta dependencia, el día 12 del corriente, a las doce horas.

Los proyectos, pliegos de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en la Secretaría de esta dependencia (Gándara, número 4), durante las horas hábiles de oficina.

(Santander, 4 de diciembre de 1945.—El ingeniero jefe (ilegible).  
Derechos de inserción: 91 ptas.

**JUNTA VECINAL DE CABROJO  
(Puentenansa)**

El día 22 del diciembre, a las diez y media de la mañana, y bajo la presidencia del señor presidente, tendrá lugar en el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Ríoñaña, la subasta de 15 pies de roble del monte "La Mahilla", en la cantidad de 2.550 pesetas.

El pliego de condiciones, en la Secretaría de esta Junta.

Puentenansa, 1.º de diciembre de 1945.—El presidente, Clemente Cosío. 1994

Derechos de inserción: 16 ptas.

**ADMÓN. DE JUSTICIA**

**Juzgado de primera instancia  
e instrucción de Ramales**

Don Ricardo Mateo González, juez de primera instancia de la villa de Ramales y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos por el procurador habilitado don Manuel López Pascual, en

nombre y representación de doña Teresa Pando Barral, contra la herencia yacente de don Gabriel Pando Barral y contra todos aquellos que se crean con derecho a ella, sobre simulación y, por tanto, inexistencia de la venta de las propiedades de don Cirilo Pando Ortiz, hecha a don Gabriel Pando Barral en escritura pública de 31 de julio de 1925, y consiguiente rendición de cuentas e indemnización de daños y perjuicios; habiéndose acordado, por providencia dictada en esta fecha, el emplazamiento por medio de edictos de la parte demandada, para que, dentro del término de nueve días, comparezca en autos personándose en forma, en cuyo momento se le hará entrega de las copias presentadas.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, con el fin de llevar a efecto el emplazamiento acordado, se expide el presente, en Ramales a uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Ricardo Mateo. P. S. M., Manuel Sáinz.

Derechos de inserción: 51 ptas.